



**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-151-2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N°189

Santiago, 6 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo ; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-151-2023 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 2 de julio de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 1043/2024, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 1043/2024" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-151-2023, seguido en contra de Dragados S.A. Agencia en Chile (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N°59.073.330-k, aplicando una multa de **cincuenta y siete unidades tributarias anuales (57 UTA)**.

2º Con fecha 11 de julio de 2024, la resolución sancionatoria, fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes

3º Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-151-2023, que Daniela Palma Rodríguez, en representación de Dragados S.A. Agencia en Chile, con fecha 19 de julio de 2024, presentó un escrito, mediante el cual, en lo principal, acredita el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria y en el otrosí acredita personería. Al efecto, la titular acompañó certificado de pago de Folio 1720796960, de fecha 17 de julio de 2024, por un monto de \$ 33.841.071, emitido por la Tesorería General de la República y



Mandato Judicial de Dragados S.A. Agencia en Chile a Daniela Palma Rodríguez, de fecha 14 de agosto de 2020, repertorio N°759-2020, otorgado ante la 23º Notaría de Santiago.

4º En virtud de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 17 de julio de 2024 **realizó el pago de la suma total de 42,75 UTA, equivalentes a \$33.841.071** (treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil setenta y un pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5º En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

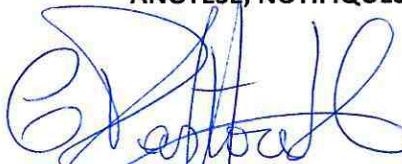
RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N°1043/2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$33.841.071** (treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil setenta y un pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su escrito de fecha 19 de julio de 2024, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO: Tener presente personería de Daniela Palma Rodríguez para representar a Dragados S.A. Agencia en Chile.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

- Dragados S.A. Agencia en Chile.
- Maritza García Barbachan.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Arica y Parinacota, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-151-2023

Expediente Cero Papel N° 16506/2024

